



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 FEB 2022

VISTOS: La Resolución Gerencia Regional N° 141-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de setiembre del 2021 y el Informe N° 048-2022/GRP-440300 de fecha 02 de febrero del 2022, relacionados con la MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 141-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, QUE SUSPENDE CON EFICACIA ANTICIPADA EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LOGROS DE APRENDIZAJE DE EBR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIORIZADA E IDENTIFICADA N° 1189 DEL CENTRO POBLADO TAMBOGRADE DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2276190, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 049-2019-GRP entre el Gobierno Regional Piura y Consorcio Lalaquiz, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación de Logros de Aprendizaje de EBR de la Institución Educativa Priorizada e Identificada N° 1189 del Centro Poblado Tambogrande del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con código Único N° 2276190.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 141-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de setiembre del 2021, se resuelve suspender con eficacia anticipada el plazo de ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación de Logros de Aprendizaje de EBR de la Institución Educativa Priorizada e Identificada N° 1189 del Centro Poblado Tambogrande del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" por 234 días calendario comprendidos del 17 de diciembre del 2020 al 08 de agosto del 2021, trasladándose la fecha de término de ejecución de la obra al 19 de setiembre del 2021; precisándose que, de conformidad con lo señalado en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada resolución.

Que, a través de Informe N° 048-2022/GRP-440300 de fecha 02 de febrero del 2022, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia General de Infraestructura para solicitarle la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 141-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de setiembre del 2021, por contener error material en el Artículo Primero de la misma; ello de acuerdo a lo informado por el Consorcio Lalaquiz en el Informe N° 021-2021-R.O.-AHMM/C.L de fecha 22 de noviembre del 2021 emitido por el Residente de Obra; el ing. Supervisor en su Carta N° 078-2021/GRP-440310-JBRS-ING presentada con fecha 10 de diciembre del 2021 y el Director de Obras en el Informe N° 163-2022/GRP-440310 de fecha 01 de febrero del 2022, documentos en los que manifiestan que en el levantamiento de observaciones N° 01 del proceso de recepción de obra, se advierte que en la resolución aludida, el artículo primero de su parte resolutive indica el traslado de fecha de término de la ejecución de obra el 19 de setiembre del 2021, debido a error involuntario en el conteo y precisión de fecha, debiéndose corregir al día 18 de setiembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 134 -2022/GRP-440320 de fecha 11 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, teniendo en cuenta el Informe N° 014-2022/GRP-440320-KLCH de fecha 11 de febrero del 2022, indica que revisados los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial Regional N° 141-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de setiembre del 2021, se advierte que existe un error producido en el conteo de los 41 días calendario del plazo restante que tenía la contratista para culminar la ejecución de la obra. Siendo que estos 41 días debieron contabilizarse desde 09 de agosto del 2021 hasta el 18 de setiembre del 2021, de acuerdo al siguiente detalle: total días de suspensión 234 (desde 17/12/2021 hasta 08/08/2021); plazo contractual de obra faltante: 041 días (desde 09/08/2021 hasta 18/09/2021); en consecuencia la fecha de término de ejecución de la obra debió ser el 18 de setiembre del 2021 y no el 19 como se había consignado en la resolución antes indicada. En este contexto, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, que indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En el presente caso, se trata de un error aritmético producido en el cálculo o conteo de los días que se debían realizar para establecer la fecha de término de la obra, lo cual no altera el contenido sustancial de la resolución ni tampoco el sentido de la decisión; motivo por





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **011** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **15 FEB 2022**

el cual se debe proceder con la rectificación del acto administrativo mencionado, debido al error aritmético advertido contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 141-2021/ Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de setiembre del 2021.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2017 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-CR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 141-2021/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 27 de setiembre del 2021, a través del cual se resuelve suspender con eficacia anticipada el plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación de Logros de Aprendizaje de EBR de la Institución Educativa Priorizada e Identificada N° 1189 del Centro Poblado Tambogrande del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con código Único N° 2276190 de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: *suspender con eficacia anticipada el plazo de ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación de Logros de Aprendizaje de EBR de la Institución Educativa Priorizada e Identificada N° 1189 del Centro Poblado Tambogrande del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" con código Único N° 2276190 por 234 días calendario comprendidos del 17 de diciembre del 2020 al 08 de agosto del 2021, trasladándose la fecha de término de ejecución de la obra al 19 de setiembre del 2021; precisándose que, de conformidad con lo señalado en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada resolución.*

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: *suspender con eficacia anticipada el plazo de ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación de Logros de Aprendizaje de EBR de la Institución Educativa Priorizada e Identificada N° 1189 del Centro Poblado Tambogrande del Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" con código Único N° 2276190 por 234 días calendario comprendidos del 17 de diciembre del 2020 al 08 de agosto del 2021, trasladándose la fecha de término de ejecución de la obra al 18 de setiembre del 2021; precisándose que, de conformidad con lo señalado en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al Contratista: Consortio Lalaquiz en su domicilio sito en Mz. A Lote 02 Urb. Los Geranios - Piura- Piura - Piura y/o al correo electrónico: Orlando_jimenez_nevado@hotmail.com.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 FEB 2022



ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILDER VISE RUIZ
Gerencia Regional de Infraestructura